

Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-13013-19-1173-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1173

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,157.3
Muestra Auditada	7,157.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos del concepto correspondiente a las adquisiciones del cual se revisó una muestra de 7,157.3 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por un monto de 7,157.3 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO
 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
 Y DE LAS DEMARCACIONES
 TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Número de Contrato	Denominación	Importe
1 311	Vestuario y uniformes.	740.8
2 729	Vehículos y equipo terrestre.	1,345.6
3 732	Vehículos y equipo terrestre.	735.0
4 733	Vehículos y equipo terrestre.	722.7
5 739	Vehículos y equipo terrestre.	3,011.9
6 745	Herramientas y máquinas-herramienta.	601.3
Totales		7,157.3

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios del FORTAMUN.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 6 expedientes de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 7,157.3 miles de pesos, pagados con los recursos del FORTAMUN 2023, con números de contrato 311, por 740.8 miles de pesos, relacionado a la compra de vestuario y uniformes, 729, por 1,345.6 miles de pesos, 732, por 735.0 miles de pesos, 733, por 722.7 miles de pesos, 739, por 3,011.9 miles de pesos, todos relacionados con la compra de vehículos y equipos terrestres y 745 por 601.3 miles de pesos, relacionado con la compra de herramientas y maquinaria, se constató, que los seis contratos fueron llevados a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa y de manera general, proporcionaron información de las etapas de programación, adjudicación y contratación; sin embargo, los seis contratos carecieron de documentos como la suficiencia presupuestal y el dictamen de excepción a la licitación pública; los contratos número 311, 733, 739 y 745 no presentaron las solicitudes de cotización, dictámenes técnicos y económicos así como cotizaciones; los contratos número 311 y 745 no proporcionaron la constancia de registro en el padrón de proveedores; los contratos número 311, 729 y 733 carecieron de la constancia de situación fiscal; los contratos número 311, 729, 732, 733 y 745 no presentaron la constancia de

opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales ni los contratos debidamente formalizados y, por último, los contratos número 311, 729, 733 y 745 no presentaron las garantías del contrato, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 25, párrafo primero, 26, párrafo tercero, 36, 53, último párrafo, 54, 57, último párrafo, 60, 61, párrafo segundo, 73 y 77, fracción III.

El municipio de Atotonilco de Tula, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó de los 4 contratos aplicables los dictámenes técnicos y económicos; de los contratos número 311, 729, 732, 739 y 745, los oficios de autorización presupuestal; de los contratos número 311, 733, 739 y 745, las solicitudes de cotización y las cotizaciones; de los contratos número 311, 729 y 733, las constancias de situación fiscal y del contrato número 311, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y el contrato.

En los seis contratos presentó el dictamen de excepción a la licitación pública; sin embargo, dichos dictámenes no fueron emitidos por el Comité de Adquisiciones. En los contratos número 311 y 745, presentó la constancia de inscripción al padrón de proveedores; no obstante, tales constancias no acreditaron la vigencia durante los años en que se llevaron a cabo las contrataciones. Para los contratos número 729, 732, 733 y 745, proporcionó las constancias de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales; sin embargo, fueron emitidas en años distintos al de la contratación, por lo cual no se acreditó que los proveedores estuvieran al corriente con sus obligaciones fiscales al formalizar los contratos; del contrato número 733, no presentó la suficiencia presupuestal y del contrato número 311, no proporcionó el acta de nacimiento del proveedor adjudicado.

Por último, de los expedientes número 729, 732, 733 y 745, presentó los contratos, de los cuales se advirtió que no contienen los clausulados mínimos previstos en la ley. De los contratos número 729, 732, 733 y 745, se concluyó que no fueron aplicables las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; sin embargo, en el contrato número 311 no se presentaron las garantías previstas en la cláusula novena del contrato.

2023-B-13013-19-1173-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, de los seis contratos no presentaron los dictámenes de excepción a la licitación emitidos por el Comité de Adquisiciones; de los contratos números 311 y 745, no presentaron las constancias de inscripción al padrón de proveedores vigentes durante los años en que se llevaron a cabo las contrataciones; de los contratos números 729, 732, 733 y 745, proporcionaron las constancias de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas en años distintos al de la contratación; del contrato número 733, no presentaron la suficiencia presupuestal y del contrato número

311, no proporcionaron el acta de nacimiento del proveedor adjudicado. Además, de los expedientes números 729, 732, 733 y 745, presentaron los contratos sin los clausulados mínimos previstos en la ley, y del contrato número 311 no presentaron las garantías previstas en la cláusula novena del contrato, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 25, párrafo primero, 26, párrafo tercero, 36, 53, último párrafo, 54, 57, último párrafo, 60, 61, párrafo segundo, 73 y 77, fracción III.

3. Con la revisión de 6 expedientes de adquisiciones por un monto de 7,157.3 miles de pesos, pagados con los recursos del FORTAMUN 2023, con números de contrato 311, por 740.8 miles de pesos, relacionado a la compra de vestuario y uniformes, 729, por 1,345.6 miles de pesos, 732, por 735.0 miles de pesos, 733, por 722.7 miles de pesos, 739, por 3,011.9 miles de pesos, todos relacionados con la compra de vehículos y equipos terrestres y 745 por 601.3 miles de pesos, relacionado con la compra de herramientas y maquinaria, se constató que los seis expedientes contaron con la documentación comprobatoria del gasto, consistente en las facturas, las pólizas de pago y las transferencias bancarias.

4. Con la revisión de 6 expedientes de adquisiciones por un monto de 7,157.3 miles de pesos, pagados con los recursos del FORTAMUN 2023, con números de contrato 311 por 740.8 miles de pesos 729 por 1,345.6 miles de pesos, 732 por 735.0 miles de pesos, 733 por 722.7 miles de pesos, 739 por 3,011.9 miles de pesos y 745 por 601.3 miles de pesos, se constató que los expedientes con número 729 y 732 contaron con la documentación justificativa del gasto, consistente en los recibos de entrega, los reportes fotográficos y los oficios de entrada al almacén; sin embargo, el expediente número 311 en cuanto a las evidencias, de 67 personas beneficiadas con la entrega de uniformes, únicamente se presentaron los recibos con firmas autógrafas de 52 personas, faltando 15 recibos para acreditar el cumplimiento del objeto, además, no fue posible validar las evidencias que sí se presentaron dado que no se cuenta con el contrato, documento base que da origen a los derechos y obligaciones del municipio y del proveedor; del expediente con número 733 únicamente se presentó un recibo y un alta de resguardo, que no contiene número de folio ni número de inventario, además, no se presentó el reporte fotográfico; del expediente número 739 se presentan únicamente 4 fotografías de un camión tanque pipa, no obstante, no se presentó evidencia suficiente que acredite la adquisición del vehículo; y del expediente número 745 se presentaron 4 fotografías de herramientas, sin embargo, se presentó un recibo y un alta de resguardo, que no contiene número de folio ni número de inventario, aunado a esto, el alta de resguardo no cuenta con las firmas de los responsables administrativos; de lo anteriormente expuesto, se observó un monto por 5,076.7 miles de pesos por falta de evidencias que acrediten la adquisición de los materiales objeto de los contratos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

El municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación del contrato número 745, consistente en recibo de materiales y alta de resguardo, debidamente formalizados con las firmas autógrafas de los responsables, aclarando un monto de

601,275.77 pesos; sin embargo, del contrato número 311, solo se presentaron 52 recibos con firmas autógrafas de los 67 beneficiarios incluidos en la relación de entrega de uniformes, además, del reporte fotográfico, solo se contó con 40 fotografías de los beneficiarios; del contrato número 733, se presentó evidencia fotográfica; sin embargo, en la misma no se advirtió el número de serie de la unidad y el recibo de resguardo no contó con número de folio ni número de inventario. Finalmente, del contrato número 739 se presentó el reporte fotográfico; sin embargo, no proporcionó el oficio o recibo de recepción ni el resguardo, por lo que persiste un monto por aclarar de 4,475,404.22 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-D-13013-19-1173-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,475,404.22 pesos (cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuatro pesos 22/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por falta de documentación justificativa del gasto como acreditar la adquisición de los materiales objeto de los contratos números 311, 733 y 739, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,475,404.22 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 7,157.3 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, mediante los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 4,475.4 miles de pesos, el cual representó el 63.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PMAT/0073/2025 de fecha 03 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 4, se consideran como no atendidos.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, las direcciones de Seguridad Pública y Tránsito, y de Protección Civil y Bomberos todas del municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: artículos 25, párrafo primero, 26, párrafo tercero, 36, 53, último párrafo, 54, 57, último párrafo, 60, 61, párrafo segundo, 73 y 77, fracción III.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.